

El ingreso, en el plazo establecido, de la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido, podrá realizarse a través de Internet en la dirección <http://www.aeat.es/>, en la opción "pago de impuestos, pago de liquidaciones practicadas por la Administración".

Asimismo, el adjudicatario podrá realizar a través de Internet, en la dirección antes mencionada, el ingreso del importe total del precio de adjudicación, lo que deberá comunicar a la Mesa de Subasta, en cuyo caso una vez efectuado el ingreso se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

SÉPTIMO: Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subastas.

La Mesa de Subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación; si hubiera existido segunda licitación no habrá precio mínimo.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria. <http://www.aeat.es/>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24 de mayo de 2002), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

OCTAVO: La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado, del bien que no hubiera sido objeto del remate, conforme a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

NOVENO: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley hipotecaria y en los demás casos se estará a lo dispuesto en el Título VI de dicha Ley.

DECIMO: Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de las deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960 de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

UNDÉCIMO: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los art. 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

Lote número 01
Tipo de Subasta en 1ª Licitación: 227.524,00 euros
Tramos: 2.000,00 euros
Depósito: 45.504,80 euros

Bien número 1
Tipo de Bien: Vivienda
Tipo de Derecho: Pleno dominio
Localización: Lg/ del Escajo, Castillo, s/n 39193 Arnúero Cantabria
Inscripción: Registro número 1 de Santoña.
Tomo: 936. Libro: 43 de Arnúero. Folio: 128. Finca: 4.684. Inscripción: 6.

Descripción: Urbana.- En Castillo, Ayuntamiento de Arnúero. Urbana. Casa habitación sin número de gobierno, al sitio del Escajo, que consta de planta baja destinada a garaje y alta a vivienda con acceso por una escalera exterior adosada a la fachada sur del edificio cuya vivienda esta distribuida en cocina, baño, estar-comedor y tres dormitorios que ocupa en su base una superficie de ciento diez metros cuadrados y tiene la entrada y fachada principal orientadas al Sur, con terreno a huerta que incluida la superficie de la casa mide trescientos cincuenta y seis metros cuadrados. Todo como una sola finca linda; Norte herederos de Francisco Pérez; Sur, carretera vecinal; Este, más terreno de Pablo Casanueva; y Oeste, herederos de Carmen Gómez.

Valoración: 227.524,00 euros

Cargas: No constan cargas

Santander, 18 de mayo del 2005.-Manuel J. Valentín-Fernández Santacruz.

05/7011

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución declarativa de cantidades indebidamente deducidas en concepto de prestación por incapacidad temporal.

Número de inscripción en la Seguridad Social: 39/0048452-35.

Empresa: «Manufacturas Buenber, S.A.».

En relación con la notificación de las diferencias en las deducciones por pago delegado de la incapacidad temporal, remitida a esa empresa con fecha 28 de marzo de 2005, y no habiéndose presentado alegaciones en el plazo establecido, esta Dirección Provincial, resuelve declarar indebidamente deducida la cantidad de 80,74 (ochenta con setenta y cuatro euros) por los trabajadores, períodos y causas que se relacionan a continuación:

39/00391579-44. María Pilar García Gómez: (28 de abril de 2003 a 8 de septiembre de 2003).

La base reguladora para el cálculo de la cuantía temporal será el resultado de dividir el importe de la base de cotización del trabajador, correspondiente a la contingencia de que aquella se derive, en el mes anterior al de la fecha de iniciación de la situación de incapacidad temporal, excluidos, en su caso, los conceptos remuneratorios comprendidos en el número 4 del presente artículo, por el número de días a que dicha cotización se refiera.

Fundamentos de Derecho.

Artículo 129 del Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 29/6/94). Artículo 13 del Decreto 1.646/72, de 23 de junio, por el que se desarrolla la Ley de 21 de junio en materia de prestaciones del Régimen General (BOE del día 28).

Contra la presente resolución, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días desde la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11 de abril).

Una vez definitiva la presente resolución se pondrá en conocimiento de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social a efecto de que se inicie procedimiento recaudatorio previsto en el Real Decreto 1.637/95 de 6 de octubre (BOE de 24 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander, mayo de 2005.—El director provincial, PD, la subdirectora provincial de Invalidez y Control de Pensiones, Arsenia Suárez Fernández.

05/6261

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de diferencias en deducciones de pago delegado de incapacidad temporal (enfermedad-accidentes).

Número de inscripción en la Seguridad Social: 39/1025399-66.

Empresa: «Arquitempo Servicios, S. L.».

Examinado el modelo TC-2 de esa empresa, correspondiente al período 10/2003-11/2003 en lo que se refiere a las deducciones por pago delegado de la incapacidad temporal por enfermedad/accidentes (columna 12), se han observado las siguientes incidencias:

—N.º afiliación del trabajador: 39/00273004-03.

—Apellidos y nombre: Doña M.^a Pilar González García (15 de octubre de 2003-5 de noviembre de 2003).

—Cantidad a deducir: 95,84.

—Cantidad deducida: 127,78.

—Diferencia: 31,94.

(1) Sin partes baja/alta (2) menos de dieciséis días (3) menos de ciento ochenta días cot. (4) no alta en empresa (5) incum. patronal (6) sin dcho. a deducción (7) determ. contingencia (8) vencimiento 18 meses (9) autoaseguradora (a) sin corresp. tc2 (b) a cargo empresa.

En caso de disconformidad podrá formular ante esta Dirección Provincial, en el plazo de quince días, las alegaciones que estime procedentes.

De no presentarse alegaciones en dicho plazo, se procederá a emitir la resolución correspondiente.

Santander, 18 de mayo de 2005.—El director provincial, PD, el asesor técnico de la Dirección Provincial, José Ramón San Emeterio Alvarado.

05/6622

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de requerimiento de bienes a deudores

Doña Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 3901 de Cantabria,

Hace saber: Que intentada la notificación y no habiendo podido practicarse por encontrarse repetidamente ausentes de su domicilio o bien por hallarse en paradero desconocido de los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, figuran como deudores con los siguientes débitos:

EXPTE	DEUDOR	PERIODO	DEUDA EN EUROS	ULTIMO DOMICILIO
39/01/05/062031	AGUERO TIRADOR, DIONISIO	06/05-07/04	522,78	Bº SAN LORENZO- BAR, 8 VIÑO
39/01/05/052634	CORTES ABAJO, EDRO JUAN	06/04-07/04	622,76	Bº LA TRAPA 14 VILLAVEDE DE PONTONES
39/01/05/062233	GARCIA RUIZ, Mª JOSEFA	07/04-07/04	270,13	TRAV. SAN FERNANDO 6 1 K SANTA CRUZ DE BEZANA
39/01/05/058189	RAMOS SALGADO, ALBERTO	07/04-07/04	270,13	PROSPERIDAD 21 EL ASTILLERO
39/01/05/061930	ARNAY BLANCO, ALBERTO	05/04-05/04	261,90	SAN MARTIN DEL PINO 24 22 3º B SANTANDER
39/01/05/061425	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ALCESANT S.C.	03/04-05/04	29.270,30	MARQUES DE LA HERMIDA 28 A 5º IZDA. SANTANDER
39/01/05/059708	GONZALEZ GARCIA, ISMAEL	06/04-06/04	26,74	URB. ELISEO GOMEZ 8 SANTANDER
39/01/04/009162	MUÑOZ BLANCO, FELIX	08/00-08/01	10.083,61	CASTILLA 75 4 D SANTANDER

El importe reclamado más los intereses devengados hasta la fecha del pago podrá hacerlo efectivo mediante ingreso en la cuenta restringida de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (URE).

Una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), se le requiere para que efectúe manifestación sobre sus bienes, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

Asimismo se les hace constar que si incumple con el deber de manifestación de sus bienes, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos, a que se refiere el artículo 91 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con bienes y derechos no señalados por el deudor.

Santander, 29 de abril de 2005.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

05/5894

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración 39/01

Notificación de iniciación de expediente de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Por esta Administración se ha iniciado expediente para revisar la situación de don Severiano Quintanilla Abascal, con NAF 39/384757/12, y último domicilio conocido en la calle La Llama, número 24 - 1º B de Torrelavega, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, tramitando su alta en el citado régimen con fecha 1 de junio de 2003, a la vista del informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Este hecho se pone en su conocimiento a fin de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 de noviembre de 1992), de no hallarse conforme, formule alegaciones y presente los documentos y justificantes que estime oportunos, en el plazo de diez días desde la recepción de ese escrito.

Y para que sirve de notificación al interesado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre de 1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación en Santander, 20 de abril de 2005.—El jefe de Área de Afiliación e Inscripción, Ana Velarde González-Torre.

05/5436

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración 39/04

Notificación de modificación de fecha de alta y presentación en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Por esta Administración de la Seguridad Social, el día 18 de febrero de 2005, ha notificado actas de liquidación a don Carlos Rafael Monje Velarde en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos dice:

Por estar ausente en horas de reparto o ser su domicilio desconocido según nos ha comunicado el Servicio de Correos, conforme se establece en el artículo 59.4 de la